



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

de consumen en la paga de salarios al referido feligresos q' asistien al congreso de este proprio, supliendolos los demas propios. Acordo q' el Señor D. Joseph Fontes, Alcaide, y un dho Cavallo Comarcal de esta Seuera, sea confiado con el Señor Concesidor afin de dotar Persona que haga portura en arrendamiento dandole una maion aumento que puedan conseguir con su actividad; Para proporcionar despues quando se va a la entrada del mayor, de cuando proceder en esto con las maiones reflexiones, haga buscar los reales despacho, acuerdos, y demas papeles conduyentes a actuar en la Ciudad del origen de esta Seuera, y a lo que resultare dicho Señor D. Joseph, traiga Varo =

3; tasa en el precio del panis:

Para saber de la Ciudad Real Provision de su Magestad y señores de su real y supremo de Castilla, referendada, del Sr. Miguel fern' Ramirez su Ocho en Madrid, a quinze de el corriente en que por los motivos que en ella se exponen, se ordena y manda al Señor Concesidor y a esta Ciudad, que por ahora se venda en ella y su Jurisdiccion la fanega de panis colmada que haga quince zelemines, a precio de veinte y dos reales vellon. sin que se pueda exceder a mas subida de precio bajo las penas establecidas en las pragmaticas de tasa de granos, a lo contrario, y que a este fin se den las providencias convenientes = La Ciudad habiendola oido y obedido con respecto deuido, se lauto de su cumplimiento, proveido por el Señor Concesidor mandando se publique, para sumas puntuales observancia; dio las gracias a dicho Señor Concesidor, por esta diligencia; y acordado que dicho real despacho se copie en el libro de Cartas reales quedando el original en la bolsa para los casos q' ocurran =

Al P. Provision q' queda si, se anula en el dia al arancel real

Para Bione una R. Provision de S. M. y señores de la real Chancaria de la Ciudad de Granada, su fecha en ella a trece de Junio de este año de proximo referendada de Sr. Dionisio Joseph Heras expedida a pedimento del Señor D. Pedro Colon, del Consejo de su Magestad y su fiscal en la Real Chancilleria, dirigida en Carta de dho Señor, Al Señor Concesidor, mandando, a su Señoria haga que los si, de esta Ciudad, y de las Villas y lugares de su

